



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 404-2024-UNF/CO

Sullana, 21 de junio de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 637-2024-UNF-VPAC-FCET de fecha 08 de mayo de 2024; Oficio N° 732-2024-UNF-VPAC de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N° 169-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 23 de mayo de 2024; Oficio N° 852-2024-UNF-VPAC de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 447-2024-UNF-OAJ de fecha 18 de junio de 2024; Informe N° 012-2024-UNF-VPAC-FCET/DDA de fecha 20 de junio de 2024; Oficio N° 883-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 20 de junio de 2024; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Institucional son atribuciones del Consejo Universitario las siguientes: (...) h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.



Que, el artículo 97 del Estatuto señala: "Docente contratado: Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. Excepcionalmente, si se genera una vacante en una plaza docente, se podrá contratar de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, para garantizar el servicio académico del semestre vigente".



Que, mediante Oficio N° 637-2024-UNF-VPAC-FCET, de fecha 08 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de contratación mediante invitación de seis (06) docentes, a fin de cubrir la carga académica correspondiente al Semestre Académico 2024 - I, remitiendo la propuesta correspondiente.



Que, con Oficio N° 732-2024-UNF-VPAC, de fecha 10 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto a la contratación de los docentes mediante invitación solicitado por la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.



Que, mediante Informe N° 169-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, los docentes propuestos cumplen con el perfil establecido en el Estatuto Institucional y normativa de la materia.

Página | 3

Que, con Oficio N° 852-2024-UNF-VPAC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo para la contratación mediante invitación de docentes para el semestre académico 2024 - I.

Que, mediante Informe N° 447-2024-UNF-OAJ, de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, conforme a los documentos que forman parte de los actuados del presente expediente emitidos por las oficinas competentes, así como la base legal y análisis realizado en el presente informe, resulta jurídicamente viable que, de manera excepcional, se gestione la contratación de seis (06) docentes invitados tipo B, para la atención del dictado de clases en la facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, durante el semestre 2024- I".

Que, con Informe N° 012-2024-UNF-VPAC-FCET/DDA, de fecha 20 de junio de 2024, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo hace de conocimiento que, se solicita se continúe con el proceso de contratación de los seis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(06) docentes propuestos dado que la carga lectiva asignada está en función de lo establecido en la normativa específica respectiva; como lo es el reglamento para la asignación de carga académica de los docentes de esta Casa Superior de Estudios y cumplen con el perfil requerido para el dictado de los cursos; contando con los requisitos de Ley para el ejercicio de la docencia Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 883-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 20 de junio de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remiten el informe técnico correspondiente sobre la necesidad de contratación de docente para Semestre Académico 2024-I, alcanzado por el Departamento Académico, a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan para su conocimiento y atención pertinente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 06 de mayo hasta el 16 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:**

Página | 4

Nº	Grado Académico	Apellidos y Nombres	DNI
01	Magister	CINTHIA MARTINEZ AMAYA	41923701
02	Magister	MIGUEL ANGEL RAYMUNDO SANDOVAL	41790627
03	Magister	NIRDA NOHELY OLAYA CELI	44849472
04	Magister	CARLOS ALBERTO MEGO FLORES	44752286
05	Magister	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	41620140
06	Magister	ALEJANDRO ALVARADO AYLAS	41134036

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO de fecha 21 de junio del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 06 de mayo hasta el 16 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: No, Grado Académico, Apellidos y Nombres, DNI. Rows include CINTHIA MARTINEZ AMAYA, MIGUEL ANGEL RAYMUNDO SANDOVAL, NIRDA NOHELY OLAYA CELI, CARLOS ALBERTO MEGO FLORES, RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA, and ALEJANDRO ALVARADO AYLAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Moleró López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abg. Jorge Ramiro Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL